

Libros para estar al día

● Propuestas con las últimas tendencias en finanzas, economía y tecnología.



Manual de planificación de medios

Autores: VVAA

Editorial: ESIC

Este libro va dirigido a todos los profesionales que de forma directa o indirecta tienen relación con el mundo de los medios publicitarios. Facilita un

primer contacto a los que se enfrentan por primera vez con la no fácil tarea de gestionar los medios desde cualquier ángulo: tanto la compra como la venta, el trato directo como el contacto ocasional, pero también trata aspectos muy avanzados de la planificación y la compra.

7,8%

Patrimonio en fondos

El patrimonio invertido en fondos creció en Catalunya un 7,8% en 2017, hasta alcanzar los 46.358 millones de euros, según datos del 'Observatorio Inverco'.

Legal

Igualdad en las herencias



LAIA MARTÍNEZ MORENO
Asociada senior Garrigues

El Tribunal Supremo, en las recientes Sentencias de 19 de febrero y 22 de marzo de 2018 pone fin a la discriminación de los no residentes extracomunitarios en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD). El tribunal Supremo en ambas sentencias condena al Estado Español por responsabilidad patrimonial a indemnizarles con la diferencia entre lo que pagaron al recibir sus herencias y lo que les hubiera correspondido abonar en caso de que se les hubiera aplicado la normativa autonómica que tuviera un punto de conexión con la herencia o donación, que resultara de aplicación al tiempo del devengo del impuesto, más los intereses de demora correspondientes.

El Tribunal Supremo considera que en ambos casos la normativa del impuesto vulnera el derecho comunitario al establecer una clara discriminación entre contribuyentes residentes comunitarios y no residentes comunitarios que supone una restricción a la libre circulación de capitales prevista en el artículo 63 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea según el cual quedan prohibidas todas las restricciones a los movimientos de capitales entre Estados miembros y entre Estados miembros y terceros países.

Recordemos que en España hay una Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones común a nivel estatal. No obstante, las comunidades autónomas en uso de sus competencias normativas pueden introducir determinadas bonificaciones y reducciones que reducen considerablemente el impuesto a pagar respecto de la normativa común. Estas reducciones hasta la fecha no resultaban aplicables con carácter general en aquellos casos donde una de las partes implica-

das en la herencia o donación era un no residente, rigiéndose en estos casos la transmisión por la normativa común sin posibilidad de aplicar estos incentivos fiscales (reducciones/bonificaciones).

En concreto en determinados supuestos la no aplicación de la norma de la Comunidad Autónoma podía significar diferencias relevantes de tributación cuando de optarse hubiera correspondido normas más beneficiosas como por ejemplo la de Madrid, la Balear, la Catalana etc.,...que contemplan sustanciales bonificaciones en la cuota del impuestos para determinadas transmisiones lucrativas básicamente entre cónyuges o descendientes directos.

Con anterioridad a estas dos sentencias del Supremo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ya dictaminó el 3 de septiembre de 2014 que la norma española era contraria al derecho comunitario al discriminar entre ciudadanos residentes en la unión europea obligando al estado español a modificar la norma del impuesto posibilitando que los residentes comunitarios pudieran aplicar también las normas de las comunidades autónomas.

Sin embargo las recientes sentencias del Tribunal Supremo han puesto fin a esta discriminación existente entre residentes comunitarios y no residentes comunitarios a la vez que también se abre sin duda la posibilidad de instar un procedimiento para todos aquellos perjudicados que hubieran presentado declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en España en los últimos cuatro años, permitiéndoles solicitar la devolución de los impuestos indebidamente ingresados en España, solicitud que deberá plantearse adecuadamente para evitar que la Administración española trate de justificar la discriminación alegando situaciones no comparables, falta de intercambio de información con el país tercero en cuestión, etc.

En definitiva, se trata de una buena noticia que permitiría instar la rectificación de las declaraciones presentadas en donde se hubiera aplicado la norma estatal solicitando la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas al aplicar la norma de la Comunidad Autónoma. Todo y que la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones continúa contraria a la aplicación de la norma de las comunidades en estos supuestos concretos de ciudadanos no comunitarios no es descartable que se produzca en el corto/medio plazo una modificación legislativa.

Flash



Jim Allen Hard Rock

Jim Allen, director general de Hard Rock International, se felicitó esta semana de haber logrado la autorización para arrancar con el proyecto Hard Rock Entertainment World, el complejo de hotel y casino que esta multinacional construirá en Vila-seca y Salou, junto a PortAventura.



Josep González Pimec

La patronal de micro, pequeñas y medianas empresas Pimec entra en periodo electoral. El comité ejecutivo y la junta directiva de esta asociación empresarial presidida por Josep González convocó elecciones el 19 de junio para renovar sus órganos de gobierno.



Mark Zuckerberg Facebook

El fundador de Facebook, Mark Zuckerberg, se disculpó el lunes en la Eurocámara por la filtración a Cambridge Analytica, que pudo condicionar el referéndum del Brexit y la victoria de Donald Trump, y admitió que «tomará tiempo hacer cambios».

Turismo

Desintermediación turística y blockchain: ¿volver a empezar?



JOAN MIQUEL GOMIS
Profesor de Economía y Empresa en la UOC y director de Oikonomics

Los intermediarios tradicionales siguen en los entornos digitales

Con la irrupción de internet en el mundo de los negocios en la década de los noventa, se vaticinaba el inicio de un proceso de desintermediación que, en el ámbito del turismo, había de culminar en un escenario en el que los proveedores podrían hacer realidad el sueño de comercializar sus servicios directamente al consumidor.

Efectivamente, la irrupción de la red impactó en la estructura de la intermediación provocando una transformación significativa. Pero intermediarios tradicionales siguen operando con formatos adaptados a este entorno y los proveedores han visto nacer y crecer a gigantes como Expedia y Priceline que dejan el sueño de la desintermediación solo para aquellos que son capaces de crear una oferta extremadamente diferenciada.

El concepto de intermediación sigue de actualidad con el desarrollo imparable de las economías de plataforma, caso de Uber o Airbnb. Ambos han librado una batalla comunicativa para intentar consolidar en la opinión pública dos ideas adulteradas sobre las que obtener provecho.

La primera, que sus organizaciones estaban basadas genuinamente en la economía colaborativa, la desmiente la realidad que presenta a plataformas sustentadas en el capital riesgo que, en nombre de la globalización y el avance tecnológico, sitúa su afán de lucro por encima de las normas de poderes públicos de-

mocráticamente establecidos. La segunda está relacionada con una de las estrategias que estas plataformas han utilizado para eludir buena parte de sus responsabilidades (laborales, fiscales...), alegando que actúan como meras intermediarias. La reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre Uber desmiente este supuesto al concluir que la organización es una empresa de transporte y no una simple plataforma digital de intermediación.

En este contexto emerge la tecnología blockchain, definida como disruptiva e identificada por su capacidad de generar procesos de desintermediación en los más variados sectores. Se trata de una cadena de bloques que funciona como una base de datos descentralizada que garantiza la seguridad de las transacciones que registra (aunque no su transparencia si se consideran las particularidades de la paradigmática bitcoin). Por ello, se presenta como una amenaza para los intermediarios que basan su ventaja competitiva en el sello de confianza que imprimen en sus operaciones, caso de los bancos.

Esta función, por sí sola, no representaría una amenaza para el intermediario. Al contrario, podría reforzar su rol en la cadena de distribución. Por ello grandes operadores, como TUI, invierten en esta tecnología. El elemento clave para dilucidar los efectos de esta tecnología es su capacidad para aglutinar, ordenar y poner al alcance de un usuario de cualquier rincón del mundo la oferta global disponible para su reserva inmediata, como hace hoy Booking. Hay expertos que garantizan que con la inteligencia artificial esto será posible, aunque no a corto plazo. Y señalan que la tecnología blockchain se encuentra hoy como la de internet en los negocios en 1995, es decir, en sus orígenes. Efectivamente, muchas de las previsiones que realizan hoy sobre la intermediación recuerdan a las de aquellos años.